

CRITERIOS DE VISADO ADAPTADOS AL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y A LAS NUEVAS NORMAS DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA VISADO

El pasado 10 de agosto se remitió a todos los Colegiados junto con los **Documentos de Aplicación a Vivienda** y con la **Memorias Tipo de los Proyectos Básico y de Ejecución**, las **NORMAS COMUNES BÁSICAS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA VISADO DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS DE ANDALUCIA**, de las que tomó conocimiento la Junta de Gobierno de 27 de julio de 2006. Estas Normas han sido ratificadas por el Pleno de Consejeros del CACOA el pasado 15 de septiembre y son de **obligado cumplimiento desde el 29 de septiembre de 2006, en todos los Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía.**

Las citadas Normas se han elaborado al objeto de adaptar la función del visado atribuida a los Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía a las exigencias del Código Técnico de la Edificación, el cual ha venido a regular los **contenidos del proyecto** de edificación en su **Anejo I**, modificando sustancialmente la estructura documental del proyecto, tanto en las fases de Básico y de Ejecución como en la Documentación Final de Obra, que todos los colegiados tienen obligación de depositar en el Colegio.

La Junta de Gobierno, una vez ha tomado conocimiento de dichas NORMAS DE PRESENTACION, entiende la dificultad con la que los Colegiados nos estamos encontrando a la hora de adaptar la elaboración de los documentos de proyecto a esta nueva exigencia, sobretodo en aquellas fases de proyecto que ya cuentan con un expediente colegial abierto.

Por tanto, en base a lo anterior, se ha acordado una **moratoria**, para su aplicación en lo que respecta al contenido documental del proyecto, **para la tramitación de determinadas expedientes en los que ya se cuenta con una fase de proyecto visada antes del 29 de septiembre de 2006**. De conformidad con dicha moratoria estos tipos de expedientes no deberán acogerse a las citadas NORMAS DE PRESENTACION hasta el **15 de febrero de 2007**.

Como quiera que lo expuesto anteriormente no afecta al **régimen transitorio del CTE**, que sólo hace referencia al cumplimiento de las exigencias básicas desarrolladas en los Documentos Básicos, pero dicho régimen sí dificulta la elaboración de unos criterios por parte del Departamento de Visado de sencilla exposición sobre las exigencias acerca del cumplimiento de las Normas de Presentación y la aplicabilidad de éstas en los distintos periodos que surgen al combinar, por un lado, el tipo de expediente y, por otro, las distintas fechas, tanto de presentación de documentos en el Colegio, como de solicitud de licencia, de conformidad con lo establecido por las Disposiciones Transitorias del CTE, se adjuntan a esta Circular unos **CUADROS -GUIA** que, esperamos sirvan para aclarar las distintas exigencias en el trámite de visado y sus periodos de adaptación.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en las citadas NORMAS DE PRESENTACION, **siguen vigentes aquellos Criterios de Visado establecidos en cada Colegio**, que no contravengan el contenido de aquellas.

Por tanto, con el fin de facilitar el trámite de visado, se adjunta también un **TEXTO REFUNDIDO DE NORMAS BASICAS DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA VISADO** de obligada aplicación en el **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA**.
